RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 631-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 21 de noviembre de 2023

VISTOS:

La Carta Nº 067-2023-MAOA/AQP de fecha 20 de octubre de 2023, por medio de la cual la empresa Contratista Mapolis Construcciones y Servicios EIRL, hace alcance del expediente de mayores metrados 02 de la obra *"Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la Asociación de vivienda Villa Cerrillos, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"* con CUI 2475401, al Supervisor de Obra para su evaluación respectiva; la Resolución de Gerencia Municipal N° 588-2021-GM-MDCC que aprueba el expediente técnico de la obra; el Contrato N° 049-2022-MDCC de fecha 17 de junio de 2022, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado con el contratista MAPOLIS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L; la Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2023-MDCC que autoriza el pago de mayores metrados 01 de la obra; la Resolución de Gerencia Municipal Nº 315-2023-MDCC que aprueba la modificación del expediente técnico del proyecto de inversión; la Resolución de Gerencia Municipal Nº 337-2023-GM-MDCC que aprueba el adicional de obra 01; la Resolución de Gerencia Municipal Nº 450-2023-GM-MDCC que aprueba el adicional de obra 02; la Carta Nº 0138-2022-MAOA/AQP del Supervisor de Obra, Ing. Miguel Ángel Ortiz Astorga; el Informe Nº 199-2023/MLCH-CO de la Coordinadora de Obras Públicas, Ing. María Lourdes Charaja Herencia; el Informe Nº 2712-2023-MDCC-GOPI-SGSLOP de la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos; el Informe Nº 140-2023-MDCCC/GOPI/AL/SSSC de la Asesora Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Silvia Sonia Solís Cruz; el Informe Técnico Nº 250-2023-GOPI-MDCC del Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe N° 912-2023-MDCC/GPPR del C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Informe Legal N° 059-2023-EL-SGALA-MDCC de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Fabiola Riquelme Moscoso; el Proveído N° 303-2023-GAJ-MDCC emitido por el Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios cuando se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y, comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. Asimismo, añade que el supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos;

Que, el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado delinea que no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago; agregando además que el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, el numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión Nº 125-2017/DTN, indica que en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación en este último;

Que, la dependencia citada, en la Opinión Nº 042-2021/DTN, puntualiza que en las valorizaciones de mayores metrados no deberían considerar el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, dado que los gastos generales contemplados en la oferta económica son pagados –de manera proporcional– a través de la valorización principal. Sin embargo, de ser el caso que, en las valorizaciones de mayores

metrados se hubiese considerado el porcentaje de gastos generales de la oferta económica, en la etapa de liquidación deberá efectuarse el cálculo real del monto a pagar por dicho concepto, para a partir de ello definir el costo total de la obra y el saldo económico que podía resultar a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 588-2021-GM-MDCC se aprueba la modificación del expediente técnico de la obra *"Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la Asociación de Vivienda Villa Cerrillos, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa"* con CUI 2475401, con un presupuesto total ascendente a S/ 10'630,151,41 (diez millones seiscientos treinta mil ciento cincuenta y uno con 41/100 soles), con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata). (Fs. 218);

Que, a través del Contrato N° 049-2022-MDCC de fecha 17 de junio de 2022, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado con el contratista MAPOLIS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L, para la ejecución de la obra: *"Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la Asociación de Vivienda Villa Cerrillos, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa"* se determinó entre otros que el monto total del contrato asciende a S/ 9'104,895.52 (nueve millones ciento cuatro mil ochocientos noventa y cinco con 52/100 soles), siendo su plazo de trescientos (300) días calendario. (Fs. 160);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2023-MDCC se autoriza el pago de mayores metrados 01 de la obra *"Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la Asociación de Vivienda Villa Cerrillos, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa"*, con un presupuesto total ascendente a S/ 168,417.74 (ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete con 74/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia del contrato de ejecución de obra 1.85%. (Fs. 226);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal Nº 315-2023-MDCC se aprueba la modificación del expediente técnico del proyecto de inversión en mención, específicamente en el componente de *"gestión de proyectos"* por el monto de S/ 123,120.75 y del componente *"gastos de liquidación"* por el monto de S/ 40 196.00 ascendiendo el nuevo monto total del proyecto a S/ 10'703,468.16 (Fs. 221);

Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 337-2023-GM-MDCC se resuelve aprobar el adicional de obra 01, por el monto de S/ 335,252.12 y deductivo vinculante 01 por el monto de - S/ 83,604.48, estableciéndose una incidencia de 2.76% el cual equivale al monto de S/ 251,647.64 (Fs. 227);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal Nº 450-2023-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 02 por el monto de S/ 313,311.98 y deductivo vinculante 01 por el monto de - S/ 141,100.33, estableciéndose una incidencia de 1.89% que equivale a S/ 172,211.65. (Fs. 231);

Que, por intermedio de la Carta Nº 067-2023-MAOA/AQP de fecha 20 de octubre de 2023, la Contratista Mapolis Construcciones y Servicios EIRL, representada por Dante Gilmer Portocarrero Apaza, remite la valorización de mayores metrados 02 de la obra precitada, a efecto sea revisado y en su oportunidad se dé el trámite correspondiente. (Fs. 24);

Que, mediante Carta Nº 0138-2022-MAOA/AQP de fecha 23 de octubre de 2023, el Supervisor de Obra, Ing. Miguel Ángel Ortiz Astorga, tras evaluar el expediente administrativo de mayores metrados 02, aprueba su contenido hasta por el monto de S/ 444,272.37 incluidos los impuestos de ley, solicitando la autorización de su pago a la entidad a fin de continuar con la etapa siguiente. (Fs. 01);

Que, a través del Informe Nº 199-2023/MLCH-CO (Fs. 209), la Coordinadora de Obras Públicas, Ing. María Lourdes Charaja Herencia, señala que el supervisor de obra, si bien anotó en el cuaderno de obra la necesidad de ejecutar mayores metrados, sin embargo en algunas partidas no se cuenta con tal autorización explícita del supervisor, empero se ha cumplido en verificar que se ha ejecutado dichos mayores metrados en campo y que fueron aprobados por el supervisor de obra, conforme consta en la Carta Nº 0138-2022-MAOA/AQP, los mismos que contemplan el presupuesto presentado por el contratista, otorgando CONFORMIDAD al expediente de mayores metrados 02 por el monto de S/ 444,272.37 incluido IGV que representa una incidencia 4.88% respecto del contrato original, concluyendo finalmente que el monto contractual actualizado del expediente contratado es de S/ 10'141,444.91 incluido IGV, monto que representa una incidencia del 11.3845% respecto al monto contractual vigente, acorde al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRATADO	9'104,895.52	100.00%
MAYORES METRADOS 01	168,417.74	1,8497%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	251,647.64	2.7639%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	172,211.65	1.8914%
MAYORES METRADOS 02	444,272.37	4.8795%
TOTAL MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	**10'141,444.91**	**11.3845%**

Que, con Informe Nº 2712-2023-MDCC-GOPI-SGSLOP la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos examinando lo actuado, solicita aprobación del expediente de mayores metrados 02 por el importe de S/ 444,272.37 incluido IGV, indicando además que el monto actualizado del contrato principal es de S/ 10'141,444.91, siendo el porcentaje de incidencia total acumulado respecto al monto contratado es de 11.3845%, concluyendo que es conforme los mayores metrados Nº 02, a favor del contratista MAPOLIS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L. (Fs. 277);

Que, mediante Informe Nº 140-2023-MDCCC/GOPI/AL/SSSC la Asesora Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Silvia Sonia Solís Cruz, es de la opinión que se autorice el pago de mayores metrados 02 por la suma de S/ 444,272.37 que representa una incidencia 4.88% respecto del contrato original de obra (a fojas 279);

Que, a través del Informe Técnico Nº 250-2023-GOPI-MDCC el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, da conformidad al pago de los mayores metrados 02 de la obra señalada y solicita disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutivo correspondiente (a fojas 500);

Que, con Informe N° 912-2023-MDCC/GPPR el C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 444,272.37 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y dos con 37/100 soles) a fin de atender lo requerido (a fojas 282);

Que, la normativa de Contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, toda vez que, al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico, aunque en menor medida resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que este pueda culminar la obra; empero, sí resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra[1];

Que, asimismo, la Dirección Técnica Normativo del OSCE en su Opinión 102-2021/DTN, concluye que: *"Si la entidad hubiera advertido ejecución efectiva de mayores metrados, pero estos no fueron debidamente anotados, dicha falta de anotación no podría haber sido por si sola razón suficiente para dejar de valorizar y pagar dichos mayores metrados, puesto que en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios, se debía efectuar el pago al contratista según lo realmente ejecutado. En tal sentido, la Entidad a través de los funcionarios competentes y en una decisión de gestión de exclusividad responsabilidad, podía evaluar pagar los mayores metrados debiendo para tales efectos, contar mínimamente con la opinión del área usuaria de la contratación del supervisor de obra; todo ello sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder"* en ese sentido se tiene la autorización de parte del área usuaria y el supervisor de obra.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente administrativo de mayores metrados 02 presentado, por intermedio de su Proveído N° 303-2023-GAJ-MDCC (Fs. 508), expresando conformidad, deriva el Informe Legal N° 059-2023-EL-SGALA-MDCC de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Fabiola Riquelme Moscoso, que opina: *"(Al) Encontrarse los mayores metrados 02 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la Asociación de Vivienda Villa Cerrillos, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa", autorizados y sustentados técnicamente, como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Supervisor de Obra, la Coordinadora de Obra, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, el Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde se autorice el pago de éstos, al contar con disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 912-2023-MDCC/GPPR por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización. "* Concluyendo en tal sentido que: *"Se AUTORICE con resolución de gerencia municipal el pago de mayores metrados 02 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la Asociación de Vivienda Villa Cerrillos, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa", con* CUI 2475401, *a favor de la contratista MAPOLIS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L por el monto de S/ 444,272.37 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y dos con 37/100 soles) incluido IGV el cual equivale al 4.88% respecto del monto contratado y que el monto actualizado del contrato principal es de S/ 10'141,444.91 (diez millones ciento cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 91/100 soles) (...)"*, como se aprecia a fojas 289 del presente expediente administrativo;

Que, encontrándose los mayores metrados 02 de la obra *"Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la Asociación de Vivienda Villa Cerrillos, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa"*, con CUI 2475401, autorizados y sustentados técnicamente, como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Supervisor de Obra, la Coordinadora de Obra, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas y Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde se autorice el pago de éstos, al contar con disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 910-2023-MDCC/GPPR por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 009-2019-MDCC del 17 de marzo del 2023, el Titular del Pliego ha modificado el artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC, que desconcentra la administración y delega funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, incorporando en tal decreto, entre otro, el numeral 50), que delega la atribución de: *"Autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de obra suscritos bajo el sistema de precios unitarios"*; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

[1] Opinión 167-2018/DTN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago de mayores metrados 02 de la obra *"Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la Asociación de Vivienda Villa Cerrillos, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa"*, con CUI 2475401, a favor del contratista MAPOLIS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L por el monto de S/ 444,272.37 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y dos con 37/100 soles) incluido IGV el cual equivale al 4.88% respecto del monto contratado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 11.3845% del monto total del contrato original de la obra, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRATADO	9'104,895.52	100.00%
MAYORES METRADOS 01	168,417.74	1,8497%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	251,647.64	2.7639%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	172,211.65	1.8914%
MAYORES METRADOS 02	444,272.37	4.8795%
TOTAL MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	**10'141,444.91**	**11.3845%**

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación del plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, de ser el caso, realizar las adendas necesarias para la modificación del contrato de supervisión vinculado directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTICULO CUARTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente de mayores metrados 02, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura por intermedio del coordinador de obra asignado, notifique en el más breve plazo a la empresa contratista y al supervisor de obra, la presente resolución, para que luego proceda con el trámite administrativo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL